

**ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA ADJUDICATARIAS A LAS EMPRESAS ROYAL TRADING GROUP, S.R.L. y SOSEKHO IMPORT, S.R.L., DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS EDN-CP-21-2018, EFECTUADO "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES PARA EDENORTE DOMINICANA, S.A.", SEGUNDA CONVOCATORIA.**

La empresa **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), sociedad comercial organizada y existente conforme a las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-82125-6, con su domicilio y asiento social ubicado en la Avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, debidamente representada por su Administrador Gerente General, el señor **JULIO CÉSAR CORREA**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 047-0150646-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, de conformidad con las facultades que le confieren, dicta la presente **RESOLUCIÓN**:

**ANTECEDENTES:**

- 1.- En fecha siete (7) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), se procedió a publicar en la página web de Edenorte Dominicana, S.A. [www.edenorte.com.do](http://www.edenorte.com.do) y en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do), así como invitar a presentar sus mejores ofertas a las siguientes personas físicas y jurídicas: **PMULTISERVICE, S.R.L.; RIO DE LA PLATA IMPORT & TRADING, S.R.L.; ROYAL TRADING GROUP, S.R.L.; SOSEKHO IMPORT, S.R.L.; THE PRINT FACTORY MP, S.R.L. y ESTEVEZ MEDIA, S.R.L.**
- 2.- En fecha dieciséis (16) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), fecha límite para presentar ofertas, fueron recibidas en sobres cerrados, las propuestas de los oferentes: **ROYAL TRADING GROUP, S.R.L. y SOSEKHO IMPORT, S.R.L.**
- 3.- En fecha diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a las 3:00 p.m., el Comité de Compras dio apertura a las ofertas presentadas para este proceso de comparación de precios **EDN-CP-21-2018**. Los oferentes mencionados fueron las únicas personas físicas y jurídicas que presentaron ofertas.
- 4.- En fechas veintiuno (21), veintidós (22) y veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), las **GERENCIAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL, COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA y CAPACITACIÓN Y DESARROLLO**, respectivamente, entregaron los Informes de Evaluación Técnica, según los ítems que les correspondía, indicando en cuales ítems cumplían y en cuales no con los requisitos técnicos establecidos en las especificaciones técnicas.
- 5.- En fecha veinticinco (25) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), la Dirección de Servicios Jurídicos emitió el Primer Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que los oferentes **ROYAL TRADING GROUP, S.R.L. y SOSEKHO IMPORT, S.R.L.** presentaron deficiencias en las credenciales depositadas. Siendo estas faltas subsanables, en esa misma fecha se procedió a solicitar la subsanación de las credenciales faltantes mediante carta simple, con fecha de entrega el día treinta (30) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

6.- En fecha cuatro (4) del mes de junio del año (2018), la Dirección de Servicios Jurídicos emitió el Segundo Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que los oferentes **ROYAL TRADING GROUP, S.R.L. Y SOSEKHO IMPORT, S.R.L.** subsanaron satisfactoriamente los documentos requeridos.

7.- En fecha cinco (5) del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018) se elaboró el Informe de Evaluación de Credenciales y Ofertas Técnicas correspondiente al presente proceso de comparación de precios **EDN-CP-21-2018**.

8.- En fecha seis (6) del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018), se emitió el Acta de Resultados de Evaluación del Comité de Compras, donde se sugiere adjudicar los ítems indicados más adelante, a las empresas **ROYAL TRADING GROUP, S.R.L. (POP) y SOSEKHO IMPORT, S.R.L.**, que cumplen con todos los requisitos técnicos, económicos y plazos de entrega objetos del presente proceso, para los ítems adjudicados y declarar desierto un (1) ítem por no cumplir técnicamente y sobrepasar el porcentaje permitido, con relación al valor referencial.

**DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL EXPEDIENTE:**

**CONSIDERANDO:** Que luego de la revisión de las ofertas presentadas en el marco del proceso de Comparación de Precios **EDN-CP-21-2018**, efectuada para la **“ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES PARA EDENORTE DOMINICANA, S.A.”, SEGUNDA CONVOCATORIA.**

**CONSIDERANDO:** Que la Entidad Contratante está obligada a actuar con alto grado de eficiencia a fin de proteger los recursos de la administración, es por ello, que en los procesos de contratación se procurará seleccionar en forma razonada, al que haya presentado la propuesta más conveniente para los intereses generales de la administración.

**CONSIDERANDO:** Que habiendo cumplido los oferentes **ROYAL TRADING GROUP, S.R.L. y SOSEKHO IMPORT, S.R.L.** con los criterios de evaluación establecidos en la invitación del proceso, y presentado una propuesta conveniente para los intereses generales de la Entidad Contratante.

Por los motivos expuestos, en su condición de Administrador Gerente General de **EDENORTE**; y,

**VISTA:** La invitación para la **COMPARACIÓN DE PRECIOS EDN-CP-21-2018** efectuada para la **“ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES PARA EDENORTE DOMINICANA, S.A.”, SEGUNDA CONVOCATORIA.**

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, establece:

*“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes*

  
Página 2 de 3

de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.

**VISTO:** El Decreto No. 164-13 que ordena a las Instituciones Gubernamentales comprar a las MIPYMES de producción nacional de fecha diez (10) del mes de junio del año dos mil trece (2013).

**VISTAS:** Las demás piezas que conforman el expediente.

**EL ADMINISTRADOR GERENTE GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES RESUELVE:**

**PRIMERO:** Adjudicar a la empresa **ROYAL TRADING GROUP, S.R.L.**, los ítems citados en la tabla, por un valor total de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$636,610.00)**, impuestos incluidos.

ITEM NO.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	P/U SIN ITBIS (RD\$)	P/T (RD\$) CON ITBIS
3	2014523	BULTO VIAJERO CON LOGO	UN	300	450.00	RD\$159,300.00
6	2012713	CARGADOR PORTATIL 2200 MAH C/ LOGO	UN	500	705.00	RD\$415,950.00
7	2000184	BULTO CON LOGO TIPO LONCHERA	UN	200	260.00	RD\$61,360.00

**SEGUNDO:** Adjudicar a la empresa **SOSEKHO IMPORT, S.R.L.**, los ítems citados en la tabla, por un valor total de **SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SIETE PESOS DOMINICANOS CON 80/100 (RD\$740,107.80)**, impuestos incluidos.

ITEM NO.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	P/U SIN ITBIS (RD\$)	P/T (RD\$) CON ITBIS
1	2014344	GLOBO	UN	1,500	36.00	63,720.00
2	2014521	MOCHILA CON LOGO	UN	1,000	495.00	584,100.00
4	2005797	LAPIZ CON LOGO	UN	1,000	24.75	29,205.00
8	2014529	CANGURERAS CON LOGO	UN	90	594.00	63,082.80

**TERCERO:** Declarar desierto el ítem correspondiente al código 2012322 (ESTUCHE CON LOGO), por las razones expuestas a continuación:

ITEM NO.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA SOLICITADA	CANTIDAD SOLICITADA	RESULTADO TÉCNICO
5	2012322	ESTUCHE CON LOGO	UN	1000	NO CUMPLE

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

**JULIO CÉSAR CORREA**  
 Administrador Gerente General  
 Edenorte Dominicana, S.A.